

BANCO DE ESPAÑA

17419

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 2 de septiembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9821	dólares USA.
1 euro =	116,08	yenes japoneses.
1 euro =	7,4256	coronas danesas.
1 euro =	0,63430	libras esterlinas.
1 euro =	9,2303	coronas suecas.
1 euro =	1,4714	francos suizos.
1 euro =	86,81	coronas islandesas.
1 euro =	7,3925	coronas noruegas.
1 euro =	1,9475	levs búlgaros.
1 euro =	0,57323	libras chipriotas.
1 euro =	30,255	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,63	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,5903	lats letones.
1 euro =	0,4128	liras maltesas.
1 euro =	4,0585	zlotys polacos.
1 euro =	32,508	leus rumanos.
1 euro =	227,6115	tolares eslovenos.
1 euro =	43,340	coronas eslovacas.
1 euro =	1.594.000	liras turcas.
1 euro =	1,7803	dólares australianos.
1 euro =	1,5301	dólares canadienses.
1 euro =	7,6603	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0891	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7181	dólares de Singapur.
1 euro =	1.175,77	wons surcoreanos.
1 euro =	10,4004	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de septiembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

17420

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de contador incorporado a las máquinas recreativas tipo B, marca «Recreativos Franco», modelo RF51W14-CG, fabricado por la empresa «Recreativos Franco, Sociedad Anónima».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de don Manuel García Blesa, en nombre y representación de la entidad «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alfonso Gómez, número 4, en Madrid (28037), de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de contador incorporado a las máquinas recreativas tipo B, marca «Recreativos Franco», modelo RF51W14-CG, aprobado por Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha docu-

mentación, y comprobado que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado.

Tercero.—Aporta la entidad los certificados emitidos por la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, con referencia 200203100103, 200203100105, 2001_1207, 2002_0452, 2002_0454 y 2002_0640 se comprueba que son favorables.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas; de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de industria y energía a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos B y C, reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios.

Tercero.—El artículo 13 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado, debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder autorización a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de contador incorporado a las máquinas recreativas tipo B, marca «Recreativos Franco», modelo RF51W14-CG, a favor de la empresa «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 16-I-008.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial de la modificación del diseño del contador aprobado en el siguiente punto:

Modificación del mueble que contiene el contador de máquina recreativa (este nuevo mueble se denomina RF-600, con terminación superior rectangular y terminación superior redonda).

Modificaciones en los programas situados en la EPROM la gestión de contador según consta en el anexo correspondiente a la primera modificación no sustancial de dicho contador.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de marzo de 2002, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el contador, según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización (que consta de siete páginas), así como los contenidos en el anexo correspondiente a la aprobación de modelo.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de marzo de 2002.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 29 de julio de 2002.—El Director general, Carlos López Jimeno.